

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA SIERRA DE CAZORLA

2025/720 *Resolución número 20, de fecha 14/02/2025, del Sr. Presidente Delegado del Consorcio SPEIS de la Sierra de Cazorla, por la que se aprueban las bases para la provisión de dos plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C.1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Operativa, Denominación Bombera/o, mediante el Sistema de Concurso-Oposición.*

Anuncio

El Sr. Presidente Delegado del Consorcio SPEIS de la Sierra de Cazorla, don José Luis Hidalgo García (P.D. Resol. nº 424 de 4/07/2023), ha dictado la Resolución nº 20 de fecha 14 de febrero de 2025 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la propuesta del Sr. Presidente Delegado del Consorcio SPEIS (P.D. Resol. nº 424 de 04/07/2023), sobre las Bases para la provisión de dos plazas de Funcionarias/os de Carrera, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C.1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Operativa, Denominación Bombera/o, mediante el sistema de Concurso Oposición, vacantes en la plantilla de Funcionarias/os de los Servicios Operativos del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Cazorla, dotadas de las retribuciones correspondientes e incluidas en la oferta de empleo público de 2024; y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 18.16 de los Estatutos del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Cazorla. (BOJA nº 139 de 18 de julio de 2024). (ERH74-2025/1262).

Resuelvo:

Primero: Convocar las pruebas selectivas para proveer dos plazas de Funcionarias/os de Carrera, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C.1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Operativa, Denominación Bombera/o, mediante el sistema de Concurso Oposición, vacantes en la plantilla de Funcionarias/os de los Servicios Operativos del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Cazorla, dotadas de las retribuciones correspondientes e incluidas en la oferta de empleo Público de 2024.

Segundo: Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las mismas las siguientes:

Bases para la provisión de dos plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C.1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Operativa, denominación Bombera/o vacantes en la Plantilla de funcionarias/os de los Servicios Operativos del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Cazorla, Mediante Concurso-Oposición.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, de dos plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C.1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Operativa, denominación Bombera/o mediante el sistema de Concurso-Oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria quinta de la Ley 2/2023, de 15 de marzo e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Consorcio Comarcal SPEIS Sierra de Cazorla del año 2024.

Segunda.- Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

Para ser admitida/o a la realización de las correspondientes pruebas selectivas, las/os aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller o Técnico u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia. Para ello, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo.

Las equivalencias deberán ser reconocidas como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación/informe del órgano competente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el

desempeño de las correspondientes funciones conforme al cuadro de exclusiones que se acompaña a las presentes bases en el Anexo III y que verificará mediante el oportuno reconocimiento médico por el Servicio de Salud Laboral que la Diputación Provincial de Jaén determine. Al efecto se suscribirá la autorización para reconocimiento y pruebas médicas contenida en el Anexo IV.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de la Clase C.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera.- Instancias y documentos a presentar.

Para ser admitida/o en el proceso selectivo, las/os aspirantes deberán cumplimentar los datos de participación de inscripción en la convocatoria, y adjuntar la siguiente documentación a través de la Sede Electrónica al realizar el trámite de inscripción:

- 1) Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor anverso y reverso.
- 2) Copia del Autobaremo de méritos que se realizará conforme a los criterios establecidos en la Base Sexta.
- 3) Copia del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria, anverso y reverso o, en su defecto, copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.
- 4) Copia del Permiso de Conducir de la Clase C en vigor anverso y reverso.
- 5) Autorización para someterse a reconocimientos y pruebas médicas.
- 6) Los aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente en la que conste el grado de discapacidad así como las causas o motivos de la misma a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden PRE1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Cuarta.- Lugar y Plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las solicitudes y documentos se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, (<https://sede.dipujaen.es/Convocatorias>), dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Quinta.- Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del Consorcio SPEIS Sierra de Cazorla, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso, y las causas de exclusión. En la misma se indicará el plazo de subsanación de diez días hábiles para los aspirantes excluidas/os, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Sr. Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias o se acredite su omisión infundada de la lista. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo, quien determinará a través del anuncio correspondiente la fecha y lugar de realización del primer ejercicio.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El resto de anuncios del Tribunal Calificador se harán públicos en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Diputación Provincial de Jaén.

Sexta.- Procedimiento de selección de los/as aspirantes.

La selección constará de dos fases: una de Concurso y otra de Oposición.

1.- Fase de Concurso.

La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la Fase de Oposición. Estará conformada por el resultado de la puntuación del autobaremo cumplimentado por el aspirante que el Tribunal elevará como calificación provisional y publicará en los lugares indicados en la Base Quinta antes del comienzo de la Fase de Oposición. Hasta la fecha de terminación de la Fase de Oposición los opositores podrán solicitar al Tribunal que revise la calificación provisional de la Fase de Concurso.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la

fase de concurso, serán los autobareados en la solicitud de inscripción de la convocatoria, los cuales se acreditarán con posterioridad una vez superada las pruebas de la Fase de Oposición, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes ni aquellos que no hayan sido acreditados tras la superación de los mencionados ejercicios.

El autobaremo se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

A) Méritos Profesionales:

A.1) Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local/Consortios SPEIS, en plaza o puesto idéntico a las plazas convocadas: 0,20 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto idéntico a las plazas convocadas: 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Puntuación máxima por este apartado 10 puntos.

B) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento.

La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como Cursos, Máster no académico, Seminarios, Jornadas o acciones similares, serán valoradas siempre y cuando se encuentren relacionadas con las materias recogidas en el temario de la convocatoria o con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados por una Administración Pública, o por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o por una Universidad Pública, o por una Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración, con sello y firma, de la Administración Pública, o por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial.

Así mismo serán valoradas, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género, idiomas y calidad en la Administración Pública.

La formación recibida será valorada en su integridad, sin que sea posible fraccionar la puntuación por los módulos que la compongan.

Puntuación máxima por este apartado 3,5 puntos.

B.1) Por la participación como asistente:

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,005 puntos por cada hora completa de curso recibido, siempre que tenga una duración igual o superior a 10 horas.

Los cursos de menos de 10 horas y en los que no se especifique su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

La valoración por este concepto se incrementará en un 25% del valor correspondiente por hora para la formación realizada en los casos en que se acredite el aprovechamiento.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

B.2) Por la participación como Director, Coordinador, Ponente:

Se considerarán en este apartado los cursos, máster no académico, las conferencias, los seminarios, las comunicaciones a congresos, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

- Por cada hora de curso: 0,025 puntos.
- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.
- Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Los cursos, máster no académico, las conferencias, los seminarios, las comunicaciones a congresos, etc. y dirección, coordinación o ponencia en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas. Y si sólo constase el número de créditos superados, se puntuará a razón del tipo de crédito de que se trate, si son créditos ordinarios la puntuación será de 10 horas por crédito y si se trata de créditos ECTS será de 25 horas por crédito.

C) Ejercicios superados:

Por cada ejercicio superado en la Administración Local/Consortio en convocatorias públicas para el acceso a idénticas plazas que las convocadas: 0,25 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 1,50 puntos.
Puntuación máxima de la Fase de Concurso: 15 puntos.

2.- Fase de Oposición.

1.1.-Primer ejercicio: Prueba teórica:

De carácter obligatorio e igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre las Materias Comunes del programa Anexo I. El tiempo máximo de duración para su realización será determinado por el Tribunal. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

El Tribunal podrá acordar si las preguntas contestadas erróneamente o dejadas en blanco descontarán de la puntuación final, así como la forma de penalizar, debiéndolo comunicar a

los aspirantes al comienzo del ejercicio.

La plantilla de respuestas correctas será publicada en los lugares indicados en la Base Quinta, concediéndose a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará, las calificaciones de los aspirantes que hayan superado el ejercicio así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

1.2.-Segundo ejercicio: Prueba práctica:

De carácter obligatorio e igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de un supuesto práctico, que será propuesto por el Tribunal seleccionador, relacionado con el temario incluido en el Anexo I y con las funciones del puesto de Bombero en el ámbito de actuación del Consorcio de SPEIS Sierra de Cazorla.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos debiendo obtener un mínimo de 10 puntos para superar la prueba.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será determinado por el Tribunal.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio práctico será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Las puntuaciones otorgadas en este ejercicio se publicarán, concediéndose a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

Transcurrido dicho periodo sin que se hayan presentado alegaciones por los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el lugar, fecha y hora para la realización del tercer ejercicio.

1.3.-Tercer ejercicio: Pruebas físicas:

La prueba de aptitud física consistirá en la realización de los ejercicios previstos en el Anexo II, en el orden establecido en el mismo, tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia de las personas aspirantes.

Las/os aspirantes acudirán equipadas/os con vestuario deportivo adecuado para cada prueba: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas deportivas, que en ningún caso irán provistas de clavos, bañador y gorro de baño.

Quienes deban realizarla habrán de presentar al Tribunal un Certificado Médico Oficial

expedido por Médica/o Colegiado en ejercicio con una antelación no superior a 30 días de la fecha de realización del ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la/el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas en el Anexo II de estas Bases. Las/os aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma quedarán excluidos del proceso selectivo al considerarse que no cumplen el requisito establecido en el apartado d) de la Base Segunda.

La calificación final de la prueba de aptitud física será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas, siempre que se hayan superado las marcas mínimas fijadas en la tabla expuesta, en al menos seis de las siete pruebas propuestas. En caso de no superar las marcas mínimas en al menos seis de las siete pruebas supondrá la eliminación del procedimiento selectivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, interrupción del mismo, parto o puerperio debidamente acreditado, realizará las restantes pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no tendrá una duración superior a seis meses, desde el comienzo de estas pruebas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo en las restantes plazas.

En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo las personas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

El Tribunal podrá elegir al azar de entre las/os aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud física un número de ellos para la realización de un control anti doping, a realizar por el servicio de Salud Laboral que la Diputación Provincial determine, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de la capacidad física según la lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, supondrá la exclusión del afectado en el proceso selectivo.

1.4.-Cuarto ejercicio: Examen médico:

Consistirá en el reconocimiento y pruebas médicas, a las cuales se habrán de someter con carácter obligatorio las/os aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figura en el Anexo III. Se calificará como Apto o no Apto, quedando excluidos del proceso selectivo las/os aspirantes no alcancen la calificación de Apto.

Calificación de la fase de Oposición: será la puntuación obtenida por la suma de todas las pruebas.

Una vez finalizada la Fase de Oposición el Tribunal revisará la autobaremación de aquellos aspirantes que la hayan superado, para ello publicará un Anuncio con la puntuación obtenida por los aspirantes que han superado la fase de oposición concediéndoles un plazo

de diez días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación en la Sede Electrónica, en el cual deberán aportar, a través de la misma Sede Electrónica (<https://sede.dipujaen.es/Convocatorias>) la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo de méritos aportado. Solo se incorporarán documentos acreditativos de méritos alegados en el mencionado autobaremo, no teniéndose en cuenta cualquier otro mérito que no aparezca reflejado en el mismo.

Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a las/os participantes el cotejo de la documentación aportada por ellas/os, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

Los referidos méritos se acreditarán de la siguiente forma:

a) Experiencia Profesional.

Información sobre la vida laboral del aspirante de los servicios prestados en este Consorcio donde se acrediten los mismos con mención del periodo, plaza o puesto y el grupo de titulación. Dicha información será aportada de oficio por el Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial y unida a la solicitud del aspirante.

En cuanto a los servicios prestados por el aspirante en otras Administraciones Públicas que no sea el Consorcio, deberá aportar certificación expedida por la Administración correspondiente, donde se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto y el grupo de titulación.

b) Actividades formativas y/o de perfeccionamiento.

Certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Cuando la organización hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar firmada y rubricada expresamente tal colaboración.

c) Ejercicios superados en la Administración Local/Consortios SPEIS.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los ejercicios superados para el acceso a plazas o puestos correspondientes. Si se trata de ejercicios superados en este Consorcio, la información correspondiente será aportada de oficio por el Área de Recursos Humanos y unida a la solicitud del aspirante, siempre que se haya alegado el mérito en el autobaremo aportado, donde deberá especificar claramente la convocatoria y el año de la misma.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles para la aportación de la documentación acreditativa de los méritos alegados, el Tribunal procederá a la revisión del autobaremo, de conformidad con dicha documentación aportada, publicando un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las/os aspirantes en la fase de concurso, concediendo un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de este anuncio en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) para que puedan presentar alegaciones.

3.- Calificación final del Concurso Oposición:

La calificación final del Concurso Oposición estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las fases de Concurso y Oposición.

En caso de empate se resolverá, en primer lugar a favor de quién hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate se resolverá por el que obtenga mayor puntuación en la fase de concurso. Y de persistir el empate se resolverá por el aspirante con mayor antigüedad.

Séptima.- Desarrollo de los Ejercicios.

Entre las distintas fases del proceso selectivo (Fase de Concurso y Fase de Oposición) deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Los aspirantes serán convocados mediante anuncio para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir en vigor.

Octava.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidenta/e: Una/un Funcionaria/o de Carrera designado por el Sr. Presidente del Consorcio para la prestación del SPEIS de la Comarca Sierra de Cazorla.

Vocales: Tres Funcionarias/os de Carrera designado por el Sr. Presidente del Consorcio para la prestación del SPEIS de la comarca Sierra de Cazorla.

Secretaria/o: Una/un Funcionaria/o de Carrera designado por el Sr. Presidente del Consorcio para la prestación del SPEIS de la comarca Sierra de Cazorla. El Secretario tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas,

para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente, el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Presidente del Consorcio para la prestación del SPEIS de la comarca Sierra de Cazorla a propuesta del Tribunal Calificador.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Novena.- Relación de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionaria/o.

Terminada la calificación del ejercicio de la Fase de Oposición así como la revisión del autobaremo y, resueltas, en su caso, las reclamaciones o alegaciones de las/os aspirantes, el Tribunal publicará el nombre de las/os aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, así como la propuesta provisional de las/os mismas/os. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Las/os aspirantes deberán acreditar en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos III, Negociado de Selección, la documentación original relacionada en la Fase de Concurso en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta. Acreditados los méritos de la fase de concurso, el tribunal calificador publicará el nombre de las/os aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación y lo elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de funcionarias/os de carrera.

Las/os aspirantes propuestas/os definitivamente presentarán en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos I, de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, estando exenta/o de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, las/os aspirantes propuestos no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados/as funcionarias/os de carrera y perderán todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir.

A las/os aspirantes aprobadas/os sólo se les adjudicará destino en el mismo puesto que

vinieren ocupando, si dicho puesto estuviera también abierto al grupo y subgrupo al que corresponda la nueva plaza, y siempre que fuera posible desarrollar las funciones de los mismos.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en lo que no se oponga a éste, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía.

Base Final.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I
Temario

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Materias Comunes

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. Los Poderes del Estado: nociones generales. La Corona. El Gobierno: composición y funciones. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial: regulación constitucional y órganos de gobierno.
3. La Administración Pública Española. La Administración General del Estado. Órganos

Superiores y Órganos Periféricos.

4. Las Comunidades Autónomas: vías de acceso a la autonomía. La Comunidad Autónoma de Andalucía: competencias. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

5. El Régimen Local Español. Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.

6. Las Haciendas Locales. Los recursos de las Entidades Locales. Estudio especial de los ingresos tributarios. Las ordenanzas fiscales. Régimen de recursos.

7. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración con especial referencia a la Administración Local.

8. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Materias Específicas

1. Soporte vital, valoración primaria y secundaria del paciente. Soporte vital básico en adultos y niños. Secuencia de actuación ante sospecha de parada cardiorrespiratoria, OVACE, SVB pediátrico, técnicas de ventilación y masaje cardíaco en lactantes.

2. Prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones en materia de prevención. Consulta, participación, información y formación de los empleados públicos.

3. Fuegos en garajes subterráneos. Sistemas de extinción y salvamentos.

4. Incendios industriales caracterización, uso de espumas. Técnicas de intervención.

5. Incendios de interior caracterización: desarrollo, influencia del combustible, influencia del recinto, riesgos del trabajo en incendios de interior, influencia de la aplicación de agua, de la ventilación y de la presurización. Técnicas de intervención.

6. Los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en Andalucía. Nociones básicas. El Plan de lucha contra Incendios Forestales. El Consejo Andaluz del Fuego. El estatuto básico del personal funcionario de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

7. Métodos de extinción: enfriamiento, sofocación, inhibición, desalimentación, dilución.

8. Teoría del fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Productos de la combustión. Peligrosidad de un combustible respecto a su posible ignición. Otros factores que influyen en la combustibilidad. Combustibles. Mecanismos de transmisión del calor.

9. Agentes extintores. Clasificación de los fuegos. Clasificación de los agentes extintores. Agentes extintores sólidos, líquidos y gaseosos.

10. Medios de extinción. Equipos de extinción. El agua. Fuentes de abastecimiento.

Mangueras. Conexiones. Lazas. Monitores. Equipos especiales. Normas de uso de mangueras. Equipos de espuma y su empleo. Extintores portátiles.

11. Vehículos de extinción de incendios y equipos auxiliares. Normativa. Conducción en emergencias. Auto bombas. Motobombas. Escaleras. Curvas características de las bombas. Aspiración. Mecanismos de cebado.

12. Construcción básica. Sistemas constructivos. Reacción al fuego. Resistencia al fuego. Incendios en edificaciones. Desarrollo del incendio en recintos cerrados. Explosiones de gases de incendio. Control flashover y backdraft. Enfriamiento de los gases del incendio. Ventilación. Instalaciones y medios de protección contra incendios en los edificios.

13. Equipos de respiración autónoma. Necesidades de protección. Elementos básicos. Peligros respiratorios. Diferentes equipos. Inspección y mantenimiento. Normas básicas de actuación.

14. Socorrismo y primeros auxilios. Fracturas. Heridas. Hemorragias. Shok. Quemaduras. Síndrome de aplastamiento. Intoxicaciones. Asfixia. Electrocuciiones. Reanimación cardiopulmonar. Inmovilizaciones, movilizaciones de accidentados y traslado.

15. Descarcelación en accidentes de tráfico. Organización en los accidentes de tráfico. Estabilización con herramientas manuales. Herramientas hidráulicas. Cojines neumáticos. Maniobras básicas con herramientas hidráulicas. Autobuses. Camiones. Seguridad activa y pasiva en los vehículos.

16. El Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra Cazorla. Ámbito territorial y Fines. Ámbito geográfico de los municipios que integran el Consorcio. Geografía física y económica de la comarca. Características geográficas y orográficas. Núcleos de población. Lugares de interés y parajes. Red viaria y tráfico. Vías de comunicación y acceso. Recursos hídricos.

17. Factores climatológicos relacionados con las emergencias en la zona de actuación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra Cazorla y los municipios que la integran. Pluviometría. Temperatura. Régimen de vientos. Humedad. Riesgos naturales que afectan a la comarca. Riesgo hidrológico y sísmico. Otros riesgos.

18. Electricidad. Introducción y conceptos generales. Magnitudes eléctricas. Tipos de instalaciones eléctricas. Efectos de la electricidad sobre el cuerpo humano. Intervenciones con riesgo eléctrico.

19. Mercancías peligrosas. Legislación e identificación de MMPP. Clasificación y tipos de materias peligrosas. Identificación del riesgo y materia. Principios básicos de actuación con mercancías peligrosas involucradas. Niveles de protección.

20. Radiocomunicaciones. Ondas electromagnéticas. Estaciones radiotransmisoras. Aparatos transmisores-receptores. Modos de transmisión. Sistemas de radiocomunicaciones móviles. Lenguaje radiofónico. Sistema de posicionamiento global (GPS).

21. Equipos de detección y medición. Concepto. Exploxímetros. Detectores de gases.

Termógrafos. Medidores de radiactividad. Geófonos. Equipos de señalización. Equipos tapafugas.

22. Rescate en altura. Material, cuerdas, arneses, mosquetones, trípodes etc. Técnicas de rescate. Fuerza choque. Factor de caída. Progresión por cuerdas. Nudos.

23. Características, uso y manejo, medidas de seguridad de: motosierra, amoladora (sierra de disco), sierra de sable, equipos de arrastre.

24. Rescate acuático. Respuesta en cauces de agua e inundaciones. Técnicas de rescate. Materiales, equipos y embarcaciones para rescate.

25. Vehículos híbridos, eléctricos, propulsados con GLP, GNL, GNC, HIDROGENO, etc. Características e identificación. Actuación de los bomberos en accidentes e incendios (normas, procedimientos).

26. Características, uso, manejo de vehículos 4x4 y todo terreno en emergencias. Conducción off road. Transmisiones, bloqueos, vadeo, snorkel. Ángulos de trabajo.

27. Búsqueda y rescate de personas en áreas forestales y montañosas. Tipología. Factores que influyen. Área de búsqueda. Orientación y navegación. Materiales y equipos.

28. Lucha contra incendios forestales: Tipos según superficie afectada y según estrato. Combustibles forestales. Factores que intervienen en la propagación. Protocolos de seguridad.

29. Gases combustibles: Propiedades generales. Familia de gases. Gas natural. Transporte y distribución. Instalaciones de gas natural en edificios. Los gases licuados del petróleo.

30. Rescate en ascensores: Caracterización. Tipos de ascensores, partes comunes de un ascensor, reglamento de aparatos de elevación y manutención. Técnicas de intervención: rescate en ascensores. Valoración y tácticas de intervención: causas principales de intervención en ascensores, uso del ascensor como medida de evacuación en caso de incendios, procedimiento táctico al realizar una intervención en un ascensor.

31. Detección de incendios. Sistemas de detección de incendios. Características generales de una instalación automática de detección. Componentes de una instalación automática de detección de incendios.

32. Electricidad: La corriente eléctrica, voltaje, intensidad y resistencia. Ley de Ohm. Efectos térmicos de la electricidad. Corriente continua. Corriente alterna. Riesgos y protección en las actuaciones de bomberos.

Anexo II

Consorcio para la Prestación del Servicio de prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla.

Selección de 2 plazas de Bomberos

Contenido y desarrollo de los ejercicios correspondientes a la prueba de aptitud física: Pruebas Físicas.

1.^a. Carrera de velocidad. 200 m. lisos.

El/la opositor/a se situará en el punto de partida, a la voz de “Listos - Ya”, recorrer una distancia de 200 metros sin salirse de la calle correspondiente. El aspirante podrá adoptar la posición que desee para tomar la salida. No se dispondrá de tacos de salida ni se permitirá el uso de zapatillas de clavos. Será motivo de descalificación el cometer dos salidas falsas.

Se calificará conforme a los tiempos establecidos en la tabla adjunta para esta prueba.

2.^a. Carrera de resistencia. 1.000 m. lisos.

- La/el aspirante se sitúa en posición de salida, detrás y frente a la línea marcada, sin pisar ésta. Al oír la señal establecida comienza a correr hasta alcanzar la línea de llegada. Se calificará conforme a lo establecido en la tabla adjunta para esta prueba.

3.^a. Potencia de tren superior. Flexión de brazos. (Dominadas).

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente en la barra, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y al bajar extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas.

Se calificará según la tabla adjunta.

4.^a. Trepa de cuerda.

Partiendo de la posición de sentado, trepar, sin presa, por una cuerda lisa, hasta tocar con las manos el enganche o soporte de la misma, situada a una altura de 5 metros, contados desde el suelo en los tiempos establecidos en la tabla adjunta. La coordinación y potencia de brazos se puntuará igualmente, según el baremo establecido en la tabla adjunta.

5.^a. Press de Banca. (Horizontal).

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. La/el aspirante se colocará tumbado boca arriba sobre un banco horizontal para realizar una única repetición de un levantamiento de una barra a la que previamente se le habrá colocado el peso según se especifica en la tabla adjunta para esta prueba. Flexionando los brazos hacia el pecho y tocándolo con la barra y realizando la extensión completa de éstos, para dejar la barra con el correspondiente peso en la zona de sujeción. Se calificará de apto o no apto de esta prueba.

6ª. Natación.

Nadar al estilo libre 100 metros en los tiempos y con las puntuaciones establecidas en la tabla adjunta.

7ª. Salvamento acuático.

Nadar el estilo libre 25 metros, rescatando por inmersión a los 12,5 metros de longitud un maniquí sumergido, arrastrándolo los 12,5 metros restantes, en todo momento con la cabeza del maniquí por encima de la superficie, todo ello en los tiempos y con las puntuaciones establecidas en la tabla adjunta.

Tabla de calificaciones de la prueba física.

Pruebas Físicas Bombero											
Prueba núm.1		16-24 años		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Más de 40 años	
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
200 metros lisos	5 puntos	29"	32"	30"	34"	32"	36"	34"	38"	36"	40"
	10 puntos	25"	27"	26"	29"	28"	31"	30"	33"	32"	35"
Prueba núm.2		16-24 años		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Más de 40 años	
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
1000 metros lisos	5 puntos	3'20"	3'25"	3'25"	3'30"	3'30"	3'35"	3'35"	3'40"	3'40"	3'45"
	10 puntos	2'50"	2'55"	2'55"	3'00"	3'00"	3'05"	3'05"	3'10"	3'10"	3'15"
Prueba núm.3		16-24 años		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Más de 40 años	
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Dominadas en barra	5 puntos	18	13	16	11	14	9	12	7	10	5
	10 puntos	25	20	23	18	21	16	19	14	17	12
Prueba núm.4		16-24 años		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Más de 40 años	
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Trepa de cuerda 5 metros	5 puntos	9"	11"	10"	12"	11"	13"	12"	14"	13"	15"
	10 puntos	4"	6"	5"	7"	6"	8"	7"	9"	8"	10"
Partiendo desde sentado											
Prueba núm. 5		16-24 años		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Más de 40 años	
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Press banca H= 40 kilos M=30 kilos	5 puntos	35	35	34	34	33	33	32	32	31	31
	10 puntos	45	45	44	44	43	43	42	42	41	41
-El tiempo máximo de la prueba núm. 5 es de 1 minuto -El peso señalado se entiende como el total contando el peso de la barra											
Prueba núm.6		16-24 años		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Más de 40 años	
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Natación 100	5 puntos	1'40"	1'50"	1'45"	1'55"	1'50"	2'00"	1'55"	2'05"	2'00"	2'10"
	10 puntos	1'00"	1'10"	1'05"	1'15"	1'10"	1'20"	1'15"	1'25"	1'20"	1'30"

Prueba núm. 7		16-24 años		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Más de 40 años	
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Salvamento Acuático 25 metros	5 puntos	1'	1'05"	1'05"	1'10"	1'10"	1'15"	1'15"	1'20"	1'20"	1'25"
	10 puntos	40'	45'	45"	50'	50"	55"	55"	1'00''	1'00"	1'05"
- Los aspirantes cuyas marcas resulten comprendidas entre el 5 y el 10 obtendrán la nota correspondiente a la que resulte del reparto proporcional de la marca obtenida.											

La calificación final de la prueba de aptitud física será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas, siempre que se hayan superado las marcas mínimas fijadas en la tabla expuesta en al menos seis de las siete pruebas propuestas. En caso de no superar las marcas mínimas en al menos seis de las siete pruebas supondrá la eliminación del procedimiento selectivo.

Las escalas se aplicarán teniendo en cuenta la edad de las/os aspirantes el día de celebración de las pruebas.

Anexo III

Consorcio para la Prestación del Servicio de prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla.

Selección de 2 plazas de Bomberos

Cuadro de exclusiones médicas: Examen Médico (4ª Prueba).

Exigencias de aptitud física.

Requisitos:

Peso

El índice de Masa Corporal (IMC) no podrá ser inferior a 20'00 ni superior a 28'00.

Dinamometría:

Hombres ≥ 50 kg. Fuerza en mano dominante y 45 en la otra.

Mujeres ≥ 40 kg. Fuerza en mano dominante y 35 en la otra.

Espirometría forzada:

- Capacidad Vital Forzada: $\geq 80\%$ del calculado según edad, talla y sexo.
- Flujo Volumen Espirado primer segundo (FEV1/FVC) $\geq 80\%$ de la FVC obtenida.
- Índice de Tiffeneau: (FEV1/FVC) $\geq 70\%$
- Flujo Espiratorio Pico (PEF) $\geq 80\%$.
- FEV 25-75% $\geq 60\%$.

Agudeza visual:

Sin corrección óptica deberá ser posible una agudeza visual no inferior a dos tercios en el peor de los ojos.

Visión esteroscópica:

Será igual o inferior a 800'' de arco.

Agudeza auditiva:

- Índice ELI: se exigirá índice A, B ó C.
- Índice SAL: se exigirá índice A ó B.
- Pérdida Global de Audición: la pérdida monoaural de audición no sobrepasará el 10%.

En cualquier caso la pérdida auditiva no podrá ser $\geq$ de 35 decibelios en las frecuencias de 1000/3000 hertzios ni alcanzará los 45 decibelios a 400 hertzios. En las frecuencias conversacionales la agudeza auditiva estará por debajo de los 30 decibelios.

Cuadro de exclusiones:

Se considerará no aptas para el trabajo de bombera/o aquellas personas afectas de procesos infecciosos neoplásicos, degenerativos, traumáticos, metabólicos, congénitos o de cualquier naturaleza que ocasionen alteraciones significativas el estado físico, funcional o psíquico, de carácter irreversible y que condicione la evolución del proceso a cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1.- Pérdida de la capacidad laboral para la realización de las tareas propias del puesto de trabajo.
- 2.- Deterioro del proceso patológico debido a la actividad laboral.
- 3.- Sea causa de riesgo significativo para la seguridad de las personas.

Aparato digestivo:

- Alteraciones de la pared abdominal incompatibles con el ejercicio físico (hernias, eventraciones.)
- Hepatitis crónica de carácter agresivo.
- Otras hepatopatías inflamatorias degenerativas o por depósito, agudas o crónicas que causen algún grado de insuficiencia hepática o bien que contraindiquen la actividad física en intensidad moderada o alta.
- Procesos que originen obstrucción, estenosis, hemorragias reiterativas o que provoque limitación en los horarios.

Respiratorio:

- Son excluyentes las enfermedades causantes de disnea paroxística o no, hemoptisis o de alguna alteración de la normal oxigenación sanguínea. También lo son aquellas enfermedades pulmonares obstructivas crónicas que precisen de tratamiento farmacológico para la normalización de la función ventilatoria pulmonar.
- Son excluyentes aquellos procesos crónicos o subagudos que susceptibles de ser agravados por las normales condiciones de trabajo.

Cardiovascular:

- Enfermedades orgánicas, congénitas o adquiridas, de corazón o grandes vasos, corregidas o no.
- Trastornos del ritmo o de la conducción cardiaca, excepto la arritmia sinusal, extrasístoles aisladas no patológicas, bloque de rama derecha, hemibloqueo de rama izquierda, bloqueo auriculoventricular de primer grado y bradicardia sinusal asintomática.
- Trastornos de la circulación coronaria, incluyendo cualquier tipo de necrosis, lesión o isquemia de miocardio.
- Anormalidad eléctrica, clínica o de cualquier otro tipo patológico en los test de ergometría cardiovascular.

- Insuficiencia cardiaca, primaria o secundaria, en cualquier grado.
- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar de 145 mmHg la sistólica y de 90 mmHg la diastólica.
- Patología isquémica periférica causante de claudicación con el esfuerzo físico.
- Síndromes venovaricosos periféricos o insuficiencia venosa periférica.

Sistema hematopoyético

Serán causa de exclusión los trastornos de la coagulación anemias y síndromes mieloproliferativos.

Aparato locomotor:

Su estado funcional y anatómico deberá estar exento de cualquier alteración, congénita o adquirida, que limite la movilidad normal de miembros y articulaciones o dificulte la estática o marcha. En todo caso serán excluyentes:

- Artritis, artrosis y condromalacia.
- Discopatías.
- Canal medular estrecho.
- Artrodesis y laminectomías.
- Espondiolisis completa uni o bilateral.
- Espondiolistesis.
- Escoliosis con valor angular $\geq 18^\circ$.
- Dismetría de miembros inferiores superiores a 15mm.
- Pie cavo igual o superior a 2° o que presente manifestaciones clínicas objetivas.
- Pie plano de segundo grado o superior.
- Hallux valgus, dedo en martillo u otras lesiones podológicas que dificulten la marcha, bipedestación estática o el normal uso del calzado reglamentario.
- Comprensión neurológica en canales osteoligamentosos.
- Lesiones que dificulten la formación de la pinza manual o de la normal aprehensión de las manos.
- Retracción palmar.
- Síndromes cervicocefálicos.
- Pérdida de la movilidad en cualquiera de las articulaciones corporales que, representando un menoscabo valorable en la misma, influya en la realización normal de las tareas propias de Bombero/a.

Sistema nervioso:

Serán causa de exclusión los procesos que dificulten o mermen la movilidad o fuerza muscular o ambas, así como los que alteren las funciones de relación.

- Epilepsia en cualquiera de sus formas.
- Anosmia y demás alteraciones de la olfacción.
- Trastornos de las funciones cerebrales superiores.
- Trastornos de la conducta que alteren la capacidad para realizar el trabajo o que dificulten ostensiblemente la convivencia social que este exige.
- Alcoholismos y otras toxicomanías.
- Trastornos del equilibrio o de la coordinación motora.
- Existencia de movimientos involuntarios anormales (temblor, espasmos, distonías...)
- Disartria, disfonía recidivante y otras alteraciones que dificulten notoriamente la emisión de palabras.

- Patologías neurológicas o psiquiátricas que precisen de tratamiento farmacológico mantenido con reconocida capacidad para disminuir las normales capacidades.

Aparato visual:

Además de los requisitos mínimos en cuanto a agudeza visual es preciso no padecer o presentar.

- Presión intraocular elevada.
- Queratotomía radial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Reducción del campo visual en cualquiera de las direcciones superior al 10% del normal.
- Hemeralopia.
- Baja resistencia al deslumbramiento.
- Discromatopsias (protanopia, deuteranopia, monocromatismo).
- Otras lesiones de párpados, conjuntiva, glándulas o córnea que mermen la normal funcionalidad visual y con repercusión en el desarrollo de la actividad laboral.

Dermatología:

- Dermopatías infectocontagiosas y parasitarias.
- Dermopatías que contraindiquen o dificulte el correcto uso de las protecciones reglamentarias.
- Psoriasis, eczemas, cicatrices, liquenificaciones, pénfigos, dermatitis alérgicas y otras dermatopatías extensas que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones de Bombero/a.

Urogenital:

- Son excluyentes la incontinencia de orina, retención, vejiga neurógena, prolapsos, desviaciones urinarias y demás alteraciones del sistema genitourinario que signifiquen incapacidad valorable.
- Son excluyentes las nefropatías que cursen con insuficiencia renal en cualquier grado o contraindiquen actividad física.

Otros procesos patológicos:

- Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas. Intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limiten o incapaciten para el ejercicio del trabajo.
- Son excluyentes la existencia, reconocida o no, de deficiencia psicofísica por enfermedad, defecto, trasplante o accidente.

Parámetros analíticos.

Las anomalías analíticas que no respondan de patología anteriormente citada se considerarán excluyentes cuando la desviación de los valores medios sea de nivel moderado o intenso.

ANEXO IV

**Consortio para la Prestación del Servicio de prevención y Extinción de Incendios y
Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla.**

Autorización para someterse al examen y pruebas médicas.

Apellidos y nombre:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Edad:

Autorizo por la presente al equipo del reconocimiento médico del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Bombera/o del Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de incendios y Salvamento de la Comarca de Sierra de Cazorla, a que me efectúen las exploraciones y exámenes médicos necesarios, así como las extracciones y analítica de sangre y analítica de orina de los parámetros que a continuación se determinan, y de cualquier otro que a juicio del responsable médico sean precisos a efectos de comprobar mi aptitud física para el desempeño de las funciones de la plaza convocada:

Análisis de sangre:

Hemograma completo, fórmula leucocitaria, glucosa, colesterol total, HDL colesterol, triglicéridos, urea, creatinina, ácido úrico, bilirrubina total. GOT (Ast), GPT (ALT), gamma glutamil, transpeptidasa (CGT), fosfatasa alcalina, hierro.

En caso de dar elevada la tasa de transaminasas, se efectuará la determinación del anti Hbc y del Ag.Hbs.

Análisis de orina:

Densidad, pH, anormales.

Sedimento: análisis citológico.

Detección de drogas opiáceas, cannabis, metabolitos de cocaína. Sustancias estimulantes prohibidas por el Consejo Superior de Deportes.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación (indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo):

Tercero: Publíquese, por su orden, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto.- Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Sr. Presidente Delegado Consorcios SPEIS P.D. (Resol. nº 716 de 29/06/15), o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 14 de febrero de 2025.- El Presidente Delegado Consorcios SPEIS S. Cazorla P.D. (Resol. nº 424 de 04/07/2023), JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.